



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
CUATRO.

pondientes al mudro por ambos Apellidos; Cuyo In-
forme se leyo à la letra para inteligencia de este Ayuntamiento
tamiento y es como sigue

Offmo. Dr. En desempeño de la Comision que en el
Confixio por V. S. por el Acuerdo f. antezedo, a resaca
del recurso que se tiene hecho por D. Josef Buenros-
tro de Leon su vezino, sobre que se le continue, y a un-
dispos en la posesion de N. S. de los en que estubieron
su Arrendieria. Ofemo. para do a los Abogados
titulares los Papeles que presenta, y habiendolos recono-
cido, forman suizio, que ha probado quanto con dure, y se
requiere para la continuacion, conforme a lo prebenido
por las Leyes de los Reyed D. Juan el primero, y
D. Enrique tercero, y a la provision de la R. C. Chanc
zilleria de Granada del año de treinta, en que V. S. tiene
autorizada su facultad, y realia, no derogada por
las ocurrencias de año de ochenta y dos. Ha probado
el D. N. Josef su suizen y Arrendieria gra